

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

09 MAR. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que a folio 57 del informativo se observa que se incluyó a las demandadas en el Registro Nacional de Emplazados sin que estas comparecieran es menester designar curador ad litem.

Es de anotar que la curadora ad litem posesionada a folio 126 únicamente lo hizo a nombre de BECORP SAS, quien ya no es parte en este asunto como dispuso en auto de fecha 07 de septiembre de 2021 - fol.- 145-

2.- Por economía procesal se designa como curador ad litem de las demandadas ALEJANDRA CAROLINA RAMIREZ ROMERO y VERONICA MARTINEZ SEGURA, a la Dra. **LUZ YAMILIE HERRERA**, quien habrá de tomar posesión dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del correo electrónico o telegrama mediante el cual se le comunica la designación. **Comuníquesele.**

3.- Una vez se hayan liquidado las respectivas costas y liquidado el crédito, se procederá a la entrega de los dineros, conforme a lo dispuesto en el art. 447 el C.G.P., no obstante a que en caso de que la Superintendencia Financiera solicite la entrega de los dineros correspondientes a la sociedad BECORP SA, así habrá de hacerse.

Notifíquese

Se le notifica a la Dra. Luz Yamilie Herrera, quien ya no es parte en este asunto como dispuso en auto de fecha 07 de septiembre de 2021 - fol.- 145-

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 40. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy La Sria. 10 MAR. 2022 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP